



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

Número: RESOL-2017-3439-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Septiembre de 2017

**Referencia:** RM EXP. N° 25644/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. COMAHUE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 y la Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999, la Resolución CONEAU N° 1221 del 19 de diciembre de 2014, el Expediente N° 25644/15 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 1047/13, N° 1423/13.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de MÉDICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 1221 del 19 de diciembre de 2014 extendió por un período de TRES (3) años la acreditación concedida previamente, por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento oficial al título de MÉDICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los actos resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho



trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 647 del 29 de septiembre de 2010, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1221 del 19 de diciembre de 2014, al título de MÉDICO, perteneciente a la carrera de MEDICINA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Médicas, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudio y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II (IF-2017-11755952-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 que se incorporan en el ANEXO I (IF-2017-11758452-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 1221 del 19 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2017.09.11 15:25:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117551  
Date: 2017.09.11 15:25:51 -03'00'



**ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Médicas**  
**TÍTULO: MÉDICO**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	-----

**CICLO INTRODUCTORIO**

1	Introducción a la Química de los Sistemas Biológicos	Anual	4	128	-	Presencial	
2	Introducción a la Biofísica	Anual	3	96	-	Presencial	
3	Introducción a la Biología Humana	Anual	4	128	-	Presencial	
4	Medicina y Sociedad	Anual	3	96	-	Presencial	
5	Introducción a los Estudios de la Medicina	Anual	3	96	-	Presencial	

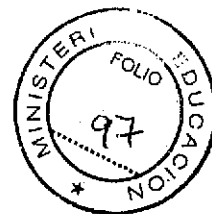
**CICLO BIOMÉDICO**

6	Anatomía e Imágenes Normales	Anual	4	128	-	Presencial	1 *
7	Histología, Embriología, biología molecular y genética	Anual	7	224	-	Presencial	
8	Bioquímica	Cuatrimestral	8	128	-	Presencial	
9	Atención Primaria de la salud I	Anual	3	96	-	Presencial	
10	Fisiología Humana	Anual	8	256	-	Presencial	2 *
11	Taller A. Integración de Función y Estructura Normal	Anual	3	96	-	Presencial	
12	Patología	Anual	7	224	-	Presencial	
13	Relación Médico-Paciente	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
14	Microbiología y Parasitología	Anual	5	160	-	Presencial	
15	Bioética	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
16	Atención Primaria de la Salud II	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
17	Taller B. Fisiopatología	Anual	3	96	-	Presencial	
18	Inglés	Anual	4	128	-	Presencial	

**CICLO CLÍNICO**

19	Medicina I	Cuatrimestral	22	352	-	Presencial	3 *
20	Farmacología	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
21	Farmacología Especial	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
22	Taller "C". Integración de Estructura y Función Patológica	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
23	Medicina y Cirugía	—	28	1344	-	Presencial	4 *
24	Psiquiatría	Cuatrimestral	10	160	-	Presencial	
25	Medicina Legal	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	

IF-2017-11755952-APN-DNGU#ME



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
26	Ginecología y Obstetricia	Cuatrimstral	27	432	-	Presencial	
27	Medicina Infantil	Cuatrimstral	29	464	-	Presencial	

#### CICLO DE SINTESIS

28	Práctica Final Obligatoria	Anual	40	1600	-	Presencial	5 *
----	----------------------------	-------	----	------	---	------------	-----

#### CICLO BIOMÉDICO

-	Seminarios Ciclo Biomédico	---	4	80	-	Presencial	
---	----------------------------	-----	---	----	---	------------	--

#### CICLO CLÍNICO

-	Seminarios Ciclo Clínico	---	4	80	-	Presencial	
---	--------------------------	-----	---	----	---	------------	--

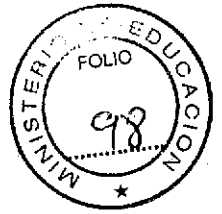
**TÍTULO: MÉDICO**

**CARGA HORARIA TOTAL: 7152 HORAS**

#### OBSERVACIONES

- 1 \* Para ingresar al Ciclo Biomédico el estudiante deberá haber acreditado todas las Asignaturas del Ciclo Introductorio.
  - 2 \* Se cursa el segundo cuatrimestre de segundo año y el primer cuatrimestre de tercer año
  - 3 \* Para ingresar al ciclo Clínico el estudiante deberá haber acreditado todas las asignaturas del Ciclo Biomédico y haber cursado y aprobado al menos 80 (ochenta) horas de Seminarios.
  - 4 \* Tri cuatrimestral
  - 5 \* Para Ingresar al Ciclo de Sintesis el estudiante deberá haber acreditado todas las Asignaturas del Ciclo Clínico y haber cursado y aprobado 160 horas de Seminarios.
- El ciclo se compone de las siguientes rotaciones.
- Medicina y Cirugía: 8 semanas.
  - Medicina Infantil: 8 semanas.
  - Ginecología y Obstetricia: 8 semanas
  - Medicina General/Rural: 8 semanas
  - Optativa I: 4 semanas

IF-2017-11755952-APN-DNGU#ME



-Optativa II: 4 semanas